



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018



**TESORERIA MUNICIPAL**

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Tlalnepantla de Baz, a 30 de mayo de 2016.  
Oficio N°: TM/01570/2016.  
Folio: 02784/2016.

**LIC. LLUVIA DE BERENICE TORRES GONZÁLEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**PRESENTE:**

En atención a su oficio identificado con número de folio PM/UMTAIPDP/00622/2016, de fecha 18 de mayo de 2016, con fundamento en lo establecido por el Artículo 37 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México y en los numerales 4, 10, 11 y 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en seguimiento a SAIMEX 00296/TLALNEPA/IP/2016, le informo:

De acuerdo a la normatividad aplicable, al fusionarse dos predios persiste a propuesta del propietario o poseedor del predio resultante de dicha fusión, una de las claves catastrales de los predios fusionados con que se identificará en lo sucesivo el predio único; lo anterior con fundamento en términos de lo previsto en el Título V, Capítulo Tercero, en sus Artículos 175 y 181 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios y por el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, le reitero la más grande de mis consideraciones.

**TESORERIA  
ATENTAMENTE**  
  
**LIC. PABLO VILLA MENDOZA  
TESORERO MUNICIPAL**

**RECIBIDO**

C.c.p. LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA.- Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla.- para su superior conocimiento.  
ARCHIVO

PVM/mam\*

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Cd. Centro, C.P. 54000. Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.  
Número telefónico del área de extensión:  
Tlalnepantla gobierno



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



*"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso del Constituyente"*

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a de mayo del año 2016.

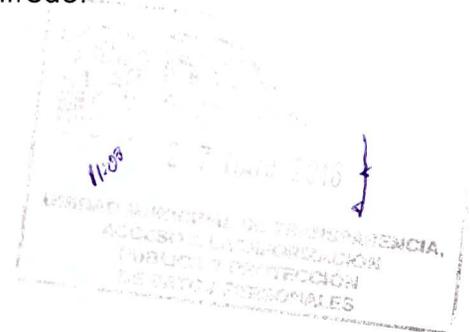
**Oficio Número:** DGDU/1454/2016.

**Asunto:** Atención al SAIMEX/00296/TLALNEPA/IP/2016.

**Solicitante:** Torres Ruiz Alfredo.

**Lic. Lluvia de Berenice Torres González.**

**Unidad Municipal de Transparencia, Acceso  
a la Información Pública y Protección de Datos  
Personales.**



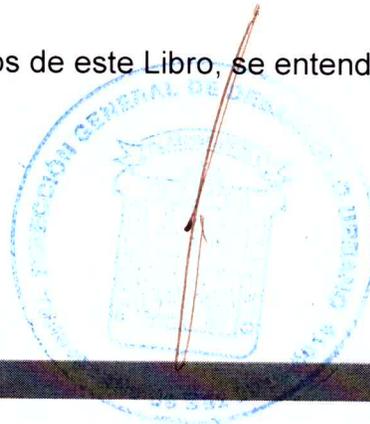
En atención a lo solicitado en su Oficio número PM/UMTAIPPDP/00624/2016, del nueve de mayo del año dos mil dieciséis, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, Párrafo Décimo séptimo y Décimo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito informarle lo siguiente:

El Ciudadano solicitante refiere diversos supuestos en relación a la fusión de un predio.

En ese contexto, el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 establece lo siguiente:

**Artículo 5.3.-** Para los efectos de este Libro, se entenderá como:

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel (55) 53.66.38.00  
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



*“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso del Constituyente”*

**XXIV. Fusión:** A la unión de dos o más predios o lotes contiguos, con el fin de constituir una unidad de propiedad;

Una vez que legalmente ha quedado definido que es la Fusión, se hace referencia a las atribuciones del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, en materia de Desarrollo Urbano y Asentamiento Humanos de los Centros de Población.

#### **Del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.**

Las atribuciones de los Ayuntamientos y Municipios se encuentran establecidas en los artículos 31, fracción XXIV Quater, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.10, fracciones VI, VII, VIII, del Libro Quinto y 18.6 del Libro Décimo Octavo, ambos del Código administrativo del Estado de México, que establecen lo siguiente:

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los ayuntamientos:

XXIV Quater. Otorgar licencias y permisos para construcciones privadas....;

**Artículo 5.10.-** Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

**VI.** Expedir cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel (55) 53.66.38.00  
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



*“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso del Constituyente”*

**VII.** Autorizar cambios de uso del suelo, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización, densidad y altura de edificaciones;

**VIII.** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales;

**Artículo 18.6.-** Son atribuciones de los Municipios:

I. Presentar anteproyectos de Normas Técnicas al Comité;

II. Expedir licencias, permisos y constancias en materia de construcción, de conformidad con lo dispuesto por este Libro, las Normas Técnicas, los planes municipales de desarrollo urbano y demás normatividad aplicable;

De conformidad con estos preceptos normativos, la Dirección General de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no tiene atribuciones para emitir la autorización de fusión de predios.

**De la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del estado de México.**

En ese sentido, también es preciso señalar que el trámite de fusión de los predios, es facultad de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel (55) 53 66 38 00  
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



*“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso del Constituyente”*

Estado de México, de conformidad con lo que disponen los artículos 31, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 y 5.40, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que señalan lo siguiente:

**Artículo 31.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, así como promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**XIII.** Otorgar autorizaciones para subdivisiones, **fusiones** y relotificaciones de predios y conjuntos urbanos, en los términos previstos por la legislación aplicable y su reglamentación;

**Artículo 5.9.-** La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

**IV.** Autorizar conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, relotificaciones y **fusiones**; y, en los casos previstos en este Libro y su reglamentación:

**Artículo 5.40.-** La subdivisión y **fusión** de un predio requiere autorización de la Secretaría, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones reglamentarias del presente Libro.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel: (55) 53.66.38.00  
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



*“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso del Constituyente”*

De acuerdo con esos artículos, se infiere que la autoridad que está encargada de emitir la autorización de fusión de un predio, es la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

Con base en esos argumentos y fundamentos de derecho, en relación con la información respecto a la **fusión**, no obra registro en nuestros archivos, que permitan a la Dirección General de Desarrollo Urbano, resolver los planteamiento hechos por el Ciudadano Torres Ruiz Alfredo, ni el suscrito Director General de Desarrollo Urbano, emite la autorización de fusión, por qué no tiene facultades para ello.

En el entendido que cada trámite tiene sus propias características, y no es prudente partir de supuestos o ideas, cada diligencia en relación a la fusión u otro asunto, se tendría que atender en forma concreta, con el objeto de existir congruencia entre lo que lo Ciudadanos pregunta y la respuesta que emite la autoridad competente.

Sin otro particular de momento, hago propicia la ocasión para mandarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Fernando Ávila García.**

**Director General de Desarrollo Urbano.**

FAG/JAP.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00  
www.tlalnepantla.gob.mx